MUNICIPALIDAD DE LAJA
DEPARTAMENTO DE OBRAS

DECRETO Nº 2.233.- /

MAT.: Aprueba contrato Asesor a la Inspección Técnica de la Obra "Construcción mercado comuna de Laja".

Laja, 17 de mayo de 2013.-

VISTOS:

1.- Decreto Alcaldicio Nº3937 de fecha 18.04.2013, que autoriza paralización de plazo del contrato de prestación de servicios de don Claudio José Escobar Jiménez, cédula de identidad 15.877.512-3 de profesión Constructor Civil, asesor a la Inspección del proyecto "Construcción Mercado Comuna de Laja", Código BIP 30061286-0, I.D. Nº 3735-51-L112;
2.- Correo electrónico de don Claudio Escobar Jiménez, fecha 05.04.2013, que informa que no continuará ejerciendo su contrato de Asesoría a la Inspección;
3.- Informe Técnico Nº 50 del Director de Obras Municipales, de fecha 17.04.2013, con resolución del Sr. Alcalde, que informa renuncia del asesor a la inspección técnica y solicita autorizar contratación de un nuevo profesional a través de la modalidad trato directo;
4.- Decreto Alcaldicio Nº 2.122 de fecha 13.04.2013, que acepta renuncia de don Claudio Escobar Jiménez y autoriza contratación de la Srta. Gabriela Vega Millar, RUN Nº14.059.555-1;
5.- Contrato de Prestación de Servicios del Asesor a la Inspección Técnica Srta. Gabriela Vega Millar, Arquitecto, RUN 14.059.555-1, de fecha 14.05.2013;
6.- La necesidad de aceptar contratación de la Asesor a la Inspección Técnica de la Obra "Construcción Mercado Comuna de Laja";
7.- Ley Nº 19.886 y Reglamento de Ley, y Reglamento de Adquisiciones.
8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 14.05.2013; suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la Srta. Gabriela Vega Millar, RUN Nº14.059.555-1, de profesión Arquitecto, para la contratación de la Asistencia Técnica a la I.T.O. del proyecto "Construcción Mercado Comuna de Laja", Código BIP 30061286-0, realizada a través de la modalidad trato directo.

2.- ESTABLÉZCASE que la Srta. Gabriela Vega Millar, prestará servicios a este municipio, a contar del 14.05.2013 hasta el 13.08.2013 o mientras sean necesarios sus servicios, por un monto mensual de $1.100.000.- con retención incluida y dependerá del Depto. de Obras Municipales.

3.- ORDÉNASE el pago que generará la contratación a la imputación de cuenta correspondiente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL LAJA Y DE ALCALDÍA

KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE LAJA

JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- SS.MM
- Depto. Control
- D.A.F
- SECPLAN
- DOM (3)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASISTENCIA TÉCNICA A LA I.T.O

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MERCADO COMUNA DE LAJA"

En Laja, a 14 de Mayo del 2013, la I. Municipalidad de Laja, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.170.300-2, representada por su Alcalde, don José Pinto Albornoz, RUN N° 4.738.552-0, con domicilio en calle Balmaceda Nº 292 de Laja, por una parte y doña Gabriela Vega Millar, RUN Nº14.059.555-1, Arquitecto, con domicilio en calle Castellón Nº1333 de la ciudad de Concepción, en adelante "El Profesional" suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El Profesional se compromete y obliga a cumplir funciones de asesor de la inspección técnica de obras, incluyendo al Mandante y a la Dirección de Obras Municipales en todos los aspectos y materias relacionadas con el contrato de ejecución de obras del proyecto "Construcción Mercado Comuna de Laja". La contratación del profesional fue adjudicado a través de trato directo.

La Asesoría tendrá dependencia directa de la DOM y/o del Inspector Técnico de Obras (ITO) designado por el Municipio por Decreto Alcaldicio y tendrá como funciones obligatorias velar por el adecuado desarrollo del proyecto motivo del contrato en estricto apego a las Bases, Especificaciones, Planos, Normativas y Contrato vigente.

SEGUNDO: El profesional deberá permanecer en las obras durante la jornada de trabajo. Su inasistencia en caso excepcional deberá ser justificada ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Laja.
En caso de incumplimiento de sus funciones o se detecte faltas administrativas, falta de probidad y/o incapacidad técnica, la D.O.M. tendrá las facultades de reemplazarlo de inmediato por otra persona de la misma calidad profesional.

TERCERO: El profesional deberá realizar informes mensuales de avance físico y financiero del proyecto, informar previamente a la DOM cualquier modificación posible a realizarse dentro del proyecto, informe de remesas del mes en proceso de cobro, presentar respaldo digital e impreso de toda la información antes detallada y los antecedentes deben ser visados por el DOM antes de presentar su boleta de honorarios. Sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.

CUARTO: El monto del presente contrato asciende a la suma $1.100.000 (Un millón cien mil pesos) mensuales o su fracción según sea el caso, retenciones incluidas, previa presentación de la respectiva Boleta de Honorarios Electrónica e informe de administración de la obra correspondiente.

QUINTO: El presente contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde la fecha del presente contrato y expirará el día 13.08.2013 o mientras sean necesarios sus servicios.

En caso que la obra no se encuentre recepcionada sin observaciones a la fecha citada anteriormente podrá ampliarse previa disponibilidad presupuestaria y/o aprobación de la DOM, en las mismas condiciones.

SEXTO: El profesional contratado por el presente instrumento no tendrá en caso alguno la calidad de funcionario municipal, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las posiciones relativas a la escala única e sueldo. Lo anterior atendido que no existe vínculo de subordinación o dependencia del profesional contratado respecto de la I. Municipalidad de Laja.

SEPTIMO: El Empleador se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin derecho a indemnización alguna para el profesional. Del mismo modo, el Profesional podrá poner término anticipado al contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo al Municipio por escrito con anticipación mínima de 30 días.

OCTAVO: Si se produjese paralización de las Obras, la inspección se suspenderá durante todo el tiempo que dure dicha paralización, por lo que durante este tiempo no se cancelarán los honorarios correspondientes al profesional.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Laja, y prorrogan jurisdicción ante sus tribunales de justicia.

DECIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Srta. Gabriela Vega Millar y los otros 3 en poder de la I. Municipalidad de Laja.

GABRIELA VEGA MILLAR,
RUN Nº14.059.555-1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE LAJA

JOSÉ PINTO ALBORNOZ
RUN 4.738.552-9